



RESOLUCIÓN EXENTA N°

015- 732

REF: AUTORIZA MODIFICACIÓN DE PERIODO DE FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE SE INDICA.

PUERTO MONTT,

18 NOV 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.882 de Presupuesto Público 2016; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000, y N° 015/017, de fecha 23 de enero de 2015, y Resolución Exenta N° 00131 de fecha 19 de febrero de 2016, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, y estimular la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.-

2.- Que, la Ilustre Municipalidad de Calbuco, ha solicitado a través del Ordinario N° 355 de fecha 19 de octubre de 2016, la suspensión temporal de actividades del Jardín Infantil y Sala Cuna VTF Mi Rinconcito, señalado al efecto siguiente: "El motivo de la solicitud corresponde a la existencia de daños en la infraestructura del mismo, causada por filtraciones y ruptura de cañerías de agua potable en la sala de mudas, ubicada en el segundo nivel del establecimiento, provocando ruptura en el suelo de la misma e inundación en el primer nivel. Como consecuencia de los daños se encuentran inhabilitados los suministros de agua y electricidad los cuales deben ser reestructurados provocando cierre por emergencia".

3.- Que, el Informe N° 107, de fecha 18 de octubre de 2016, emitido por el ITO de la DOM de la Ilustre Municipalidad de Calbuco, a través del cual informa respecto a las condiciones del Jardín Infantil y se justifica desde el punto de vista técnico la solicitud de suspensión de actividades.

4.- Que, el artículo N° 10 inciso final del Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación señala que: "Asimismo, y no obstante lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar, en casos calificados y según fuesen las necesidades de la comunidad en que se presta el servicio, la suspensión del funcionamiento de los jardines infantiles, por la circunstancia de encontrarse emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que en razón de la finalización del respectivo año escolar no cuenten con

asistencia u **otras circunstancias debidamente calificadas.**

Con todo, la modificación del período de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo superior a **dos meses.**”

5.-Que, a su vez el punto VII.6 del Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Sin Fines de Lucro que Crean, Mantengan y/o Administren Jardines Infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 00131 de fecha 19 de febrero de 2016, que en lo pertinente, señala lo siguiente: *“No obstante lo anterior, el (la) Director (a) Regional podrá autorizar, la suspensión del funcionamiento de los jardines infantiles, por la circunstancia de encontrarse emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que en razón de la finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia u otras circunstancias debidamente calificadas. Con todo, la modificación del periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo superior a dos meses. En estos casos la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados durante el mes de funcionamiento para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos que corresponda.”.*

6.- La evaluación a dicha solicitud efectuada por esta Dirección Regional ha considerado lo requerido por la Ilustre Municipalidad de Calbuco, como una circunstancia debidamente calificada, por lo que considera procedente la autorización de la suspensión solicitada.

7.- Que, es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- TENGASE POR AUTORIZADA a la Ilustre Municipalidad de Calbuco entidad Administradora del Jardín Infantil y Sala Cuna VTF “Mi Rinconcito” Código 1010203 de dicha comuna, para suspender el funcionamiento del referido Jardín Infantil por el periodo comprendido desde el 17 de octubre hasta el 07 de noviembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


SUS/DCM/NRE/YCP/nre

Distribución

Ilustre Municipalidad de Calbuco
Subdirección de Calidad y Control Normativo
Unidad de Transferencia de Fondos
Unidad de Asesoría Jurídica
Oficina de Partes